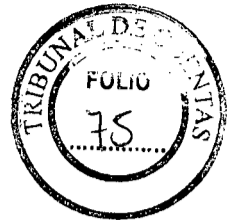




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 MAR 2005

VISTO: El Expte. N° 367/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 144 A FAVOR DEL CP RUBEN ALBERTO BALIÑO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con Informe N° 880/04 del Auditor Fiscal Ricardo Catini a través del cual da cuenta de la existencia de un Contrato de Locación de Servicios entre el Auditor Fiscal Baliño y el Secretario del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por el período comprendido entre el 15/02/2004 al 31/12/2004;

Que mediante Nota N° 1599/2004 se requiere al agente involucrado presente su descargo y/o aporte los elementos de prueba que hagan a su defensa;

Que por Acuerdo Plenario N° 638 se elevan las actuaciones a la Secretaría Legal a los fines de analizar el descargo presentado por el Agente, obrante a fs. 12/13;

Que de dicha intervención, surge el Informe Legal N° 55/2005;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control, emitiendo Acuerdo Plenario N° 649;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15° Inc.f) de la Ley Provincial N° 50, Artículo 4° Inc. d) del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/2005 y Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 35/2005;

POR ELLO:

EL SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA

A/C DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR al Auditor Fiscal CP Rubén Alberto BALIÑO una sanción disciplinaria consistente en UN (1) día de suspensión, por haber quebrantado las prohibiciones previstas en el Artículo 28° Inc.c) de la Ley Nacional N° 22.140, conforme lo establecido en sus Artículos 30° Inc.b), 31° Inc.e) y 39°.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al agente con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 55/2005.

ARTICULO 3°: HACER SABER al CP Rubén Alberto BALIÑO que se encuentra expedita la vía recursiva en los términos del Artículo 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Auditor Fiscal Ricardo CATINI con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 55/2005, conforme lo indicado en el último párrafo del mismo.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar a la Dirección de Administración, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 43 / 2005.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia